

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INJUVEN”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, RIGOBERTO SALCEDO BOYD Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMJUVER”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, ISRAEL DURÁN NATERA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA “INJUVEN”.**

**I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CUYO PROPÓSITO ES ASESORAR Y AUXILIAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA FIJACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE LA ENTIDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONTARÁ PARA LA EFICIENTE ATENCIÓN DE SUS ASUNTOS, CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES OPERARÁ LOS PROGRAMAS Y PRIORIDADES QUE SEÑALA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

**I.2.-** QUE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ESTA REPRESENTADO **POR RIGOBERTO SALCEDO BOYD**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUIEN TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA. NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO A EN EL PRESENTE CONVENIO.

**I.3.-** QUE EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON CAPACIDAD PARA REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO.



**1.4.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN EL BOULEVARD LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO CALISS, CÓDIGO POSTAL 21010, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA CON TEL. 686 5684009, Y QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE IJET10711724.

**II. DECLARA "IMJUVER".**

**II.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN, APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2009, BAJO EL DICTAMEN IV01/09 QUE SE AGREGA AL OFICIO NÚMERO 0171/JMLM/2009, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 03 DE JULIO DE 2009

**II.2** QUE ENTRE OTROS TIENE COMO OBJETO ESTUDIAR, ANALIZAR, PROPONER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD QUE PERMITAN INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO Y PROMOVER COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA INICIATIVA PRIVADA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y DERECHOS, OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, ASI COMO LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO.

**II.3** QUE SU REPRESENTANTE **ISRAEL DURÁN NATERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO B EN EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN V DEL ACUERDO QUE CREA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA., MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA.



**II.4** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE JOSÉ HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL. VILLA TURÍSTICA, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C.P. 2270.

**III.- DECLARAN AMBAS “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.**

**ÚNICO.** - QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS AI TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” RECONOCEN QUE LOS PROGRAMAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS.

**SEGUNDA.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES “**LAS PARTES**” ACUERDAN UNIFICAR CRITERIOS Y ESFUERZOS DIRIGIDOS A LAS JUVENTUDES DE BAJA CALIFORNIA DE LAS EDADES DE 12 A 29 AÑOS.

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, A LLEVAR ACABO LAS SIGUIENTES ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

1.- IMPARTIR PLATICAS, CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y OTROS ANÁLOGOS, ENCAMINADOS A LAS JUVENTUDES DE BAJA CALIFORNIA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DEMAS PROGRAMAS VINCULADOS DIRECTAMENTE CON LAS PARTES.

2.- IMPULSAR Y CONSOLIDAR ACTIVIDADES Y ACCIONES A EFECTO DE CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIALES INFORMATIVOS, ASÍ COMO DE LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS ENCAMINADAS AL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3.- CONCERTAR LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DETERMINARÁN LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS PARTES. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN INTEGRADOS Y PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE.



4.- REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR DE FORMA INTEGRAL Y ARMÓNICA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

5.- LLEVAR MESAS DE INFORMACIÓN CON LOS PROGRAMAS, CAMPAÑAS, CAPACITACIONES, CONVOCATORIAS, PLÁTICAS, CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS Y OTROS ANÁLOGOS DE LAS PARTES A LOS EVENTOS Y ASAMBLEAS ORGANIZADOS CON EL OBJETO DE ACERCARLOS A LA CIUDADANÍA.

6.- LA COLABORACIÓN PARA IMPARTIR, PREVIA SOLICITUD DE 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LA IMPARTICIÓN DE PLATICAS, CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y OTROS ANÁLOGOS SOLICITADOS DE EXISTIR LAS CONDICIONES Y VIABILIDAD MATERIAL Y PERSONAL DE LAS PARTES.

7.- PARTICIPAR Y ORGANIZAR REUNIONES Y EVENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA SOBRE LOS TEMAS DE JUVENTUDES.

**CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE TODAS LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS YA ESTABLECIDOS TANTO POR **"INJUVEN"** COMO POR **"IMJUVER"**.

**QUINTA.- DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES NACIDAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SER TRANSFERIDAS A TERCEROS EXTRAÑOS A LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE.

**SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR LAS PARTES, QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE LAS PARTES A SACAR A LA OTRA PARTE, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLE EN ESE SENTIDO Y, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SE DESLINDAN DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO.

**SEPTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE

*[Handwritten signatures and initials]*



LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

**OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO, ORAL, IMPRESA Y CONTENIDO ELECTRÓNICO, TALES COMO CORREOS, MENSAJERÍA INSTANTANEA, DOCUMENTOS, DIAGRAMAS, DIAPOSITIVAS, MATERIAL DE IMAGEN; ASÍ COMO DEMAS INFORMACIÓN RELACIONADA RESULTANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO DISPUESTO ANTERIORMENTE RELATIVO A LA CONFIDENCIALIDAD SURTIRÁ SUS EFECTOS SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES, ADICIONES O RENOVACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES", LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, CORRECTAMENTE DIRIGIDO Y CON ACUSE DE RECIBO, SEÑALÁNDOSE LAS CONDICIONES Y VIGENCIA DE LAS MISMAS.

**DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** EL CONVENIO PODRÁ DEJAR DE SURTIR EFECTOS POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO O CUANDO UNA DE ELLAS JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE DARLO POR TERMINADO EN CUYO CASO CESARAN LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO 60 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIN PERJUICIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE NI VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS.** CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS, SIN EMBARGO Y DE SER NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL.



AL RESPECTO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** LAS PARTES CONVIENEN DESIGNAR A YESSENIA VIRAMONTES PÉREZ, EN CALIDAD DE SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE "INJUVEN" Y A DAYANA MELINA SÁNCHEZ AHUMADA, EN CALIDAD DE JEFA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA DE "IMJUVER", COMO ENLACES OPERATIVOS RESPONSABLES DE REVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO **EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.**

**"INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

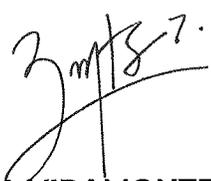


**RIGOBERTO SALCEDO BOYD**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO"**



**ISRAEL DURÁN NATERA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO



**YESSENIA VIRAMONTES PÉREZ**  
SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS



**DAYANA MELINA SÁNCHEZ AHUMADA**  
JEFA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA